



GUÍA ACTUALIZADA DE LOS ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES DE MÚSICA

Sympathy ©
for the Lawyer

ELABORADO POR:
SYMPATHY FOR THE LAWYER
FEBRERO 2024

ÍNDICE

01 EL RECINTO

02 EL CONTRATO DE ACTUACIÓN

**03 LO IMPRESCINDIBLE PARA LA SEGURIDAD DEL
EVENTO**

**04 PERMISOS ADMINISTRATIVOS PARA
REALIZAR UN FESTIVAL DE MÚSICA**

05 SEGUROS

06 OBRAS MUSICALES: LA MÚSICA EN LOS FESTIVALES

07 RESTAURACIÓN

08 PATROCINIOS PARA FESTIVALES

09 TICKETING EN UN FESTIVAL DE MÚSICA

10 CONCLUSIONES

01 EL RECINTO

Ostentar la figura de promotor de eventos musicales, supone la adquisición de una **serie de obligaciones y de responsabilidades** respecto a distintos agentes que es requisito indispensable conocer y llevar a cabo correctamente. En este sentido, desde **Sympathy For The Lawyer** hemos realizado una guía de la totalidad de los aspectos legales que un promotor debe gestionar, y, por ende, de todos los agentes que intervienen en la creación de eventos musicales, centrándonos en festivales y conciertos.

Lo primero a tener en cuenta es el **alquiler del espacio**. Puede darse de distintos modos: a través del alquiler de un espacio privado o a través de la cesión del mismo por parte de la administración, por ejemplo, la cesión de un espacio público por parte del ayuntamiento de una ciudad. Para ello, se firma el denominado contrato Venue.

En este sentido, **el contrato deberá establecer** la duración, el espacio, las obligaciones de cada una de las partes, el precio, los plazos de pago, la asunción de responsabilidades entre el cedente y el cesionario en caso de imprevistos y las posibles cancelaciones.

02 EL CONTRATO DE ACTUACIÓN

La **piedra angular** de los festivales son los contratos de actuación, que se firmarán con los artistas o con los managers y agencias de management y/o booking que negocian en su representación. Son los primeros contratos que se gestionan y a partir de los cuales crece el propio evento. Sin estos contratos no hay festival.

02 EL CONTRATO DE ACTUACIÓN

Las Partes del contrato serán el promotor del evento, que organiza y se responsabiliza de todos los aspectos del mismo, y la agencia de management y/o booking o, en su defecto, el propio artista. El promotor puede ser una persona física o jurídica o incluso una entidad sin naturaleza mercantil como ayuntamientos o asociaciones culturales.

En esta clase de contratos **deben preverse cláusulas** donde se incluya:

- El objeto de la **contratación**: actuación, acciones promocionales, cesión de derechos.
- Las **condiciones** de la actuación: fecha, horario, duración, posición del artista en el cartel, pruebas de sonido y montaje.
- Las **obligaciones** expresas de cada una de ellas: como el PRL, la seguridad del artista para el promotor, los seguros de contratación obligatoria para el equipo del artista, la gestión de licencias ante las EE.GG.
- **Rider técnico y rider de hospitality** consensuado entre promotor y artista en función de la parte fuerte en la negociación.
- Condiciones económicas: **caché** del artista, transporte y alojamiento, production fee y opciones de retención en caso de artistas extranjeros (asumidos por la agencia del artista).
- **Exclusividad**: territorio, período y excepciones.
- **Supuestos de cancelación** del festival o de suspensión de la actuación del artista: devolución o mantenimiento de cantidades percibidas, indemnización por daños y perjuicios, reparto de responsabilidades en función de causas imputables al promotor, al artista o de fuerza mayor.
- **Relación mercantil o laboral** entre las partes.
- **Licencias editoriales** y Levantamientos de exclusiva en caso de grabación del festival.

03 LO IMPRESCINDIBLE PARA LA SEGURIDAD DEL EVENTO

Lo siguiente a tener en cuenta son las condiciones de seguridad a las que debemos atenernos. Podemos gestionar directamente la seguridad, pero prácticamente la totalidad de las acciones a realizar deberán ser subcontratadas a expertos en la materia. Los puntos principales a tener en cuenta son los siguientes:

- **Memoria de seguridad.** Hay que elaborar un plan de autoprotección complementario por un técnico competente para su preparación, la empresa de CAE. Suele ser obligatorio ante la Comunidad Autónoma correspondiente. Algunas de ellas obligan al registro del mismo.
- **Acreditación del aislamiento acústico** que certifique que la instalación está bien insonorizada.
- **Certificado de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación**, que será creado por un ingeniero técnico colegiado y elaborado por la CAE.
- **Memoria de instalaciones provisionales** y compromiso para emitir certificado/Certificado de montaje de instalaciones provisionales. Estos documentos deben ser elaborados por la empresa de montaje del escenario en la que se muestra el plano del mismo y toda la información necesaria que confirma la solidez de la instalación.
- **Boletín de instalación eléctrica temporal** elaborado por el proveedor que realiza la instalación eléctrica del evento.
- **Servicios médicos.** Contratación de servicio médico privado que debe abarcar desde el momento en que comienza el montaje hasta la finalización del evento. Durante el evento, dependiendo del número de asistentes, es obligatorio contratar ambulancias. Se debe consultar con la CAE el número de ambulancias necesarias y el tipo en función del aforo del evento. Además, es imprescindible solicitar el certificado de acreditación sanitaria que verifique el número de dotaciones contratadas y tipo para que sea aportado a la autoridad competente en caso de inspección. Atender a la regulación local para concretar las necesidades exactas.
- Disponibilidad de **hojas de reclamaciones** por parte del promotor del evento en los accesos/taquillas.

04 PERMISOS ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR UN FESTIVAL DE MÚSICA

El promotor deberá solicitar los permisos correspondientes, entre otros por su figura de cesionario del espacio. Normalmente existe un permiso ordinario en caso de que no haya incremento de riesgo y un permiso extraordinario en caso de que si esté presente ese incremento de riesgo por diversos factores que varían en función de la Comunidad Autónoma.

Además, el promotor deberá informar al Ayuntamiento correspondiente de que el evento se realiza, de cuándo y de las dimensiones del mismo con las siguientes finalidades:

- Presencia policial.
- Temas acústicos.
- Valoración de accesos.
- Congestión de calles aledañas en las horas próximas a la celebración del evento.
- Solicitud de espacios públicos para aparcamiento de medios de transporte relacionados con el evento y otras reservas de espacio público.

Del mismo modo, el espacio de titularidad pública deberá de contar con los permisos necesarios para la realización de esas actividades, así como de un propio plan de autoprotección y otros seguros.

05 SEGUROS

Otro de los aspectos clave de la figura del promotor de eventos musicales, es la contratación de los diferentes seguros y la exigencia a los terceros con los que contrate de que también los ostenten.

En términos generales y con la finalidad de que el evento esté cubierto en su totalidad, los seguros que deben contratarse son los siguientes:

- **Seguro de responsabilidad civil.** Obligatorio para la figura del promotor y recomendable para todos los agentes que intervengan en el evento.
- **Seguro de responsabilidad civil ampliado.** Obligatorio para la figura del promotor en casos determinados a valorar.
- **Seguro de accidentes.** Obligatorio para cada proveedor en caso de que el convenio colectivo así lo especifique, especialmente adecuado en trabajos con riesgo (altura, manipulación eléctrica, etc.).
- **Seguro de cancelación.** Muy recomendable para la figura del promotor con la finalidad de hacer frente a la suspensión del evento por cualquier causa.
- **Seguro de contingencias.** Se trata de un seguro estrechamente relacionado con los anteriores.
- **Seguro de continente.** El propietario del recinto debe tener un seguro que cubra la edificación/el bien inmueble.
- **Seguro de contenido.** El propietario del recinto debe tener un seguro que cubra los elementos del propio espacio.

06 OBRAS MUSICALES:

LA MÚSICA EN LOS FESTIVALES

Trámites ante Entidades de Gestión

Los derechos de propiedad intelectual sobre las canciones que se van a interpretar pueden ser titularidad de diversos autores, editores y coeditores. Un artista puede decidir interpretar obras musicales que ni siquiera sean de su autoría y composición.

En cualquier caso, siempre que vayan a interpretarse obras musicales en directo, debe obtenerse por el promotor la oportuna **Licencia de las entidades de gestión correspondientes**. A título enunciativo pero no limitativo: Euskal Kulturgileen kidegoa (EKKI), Sociedad general de Autores y Editores (SGAE), UNISON, etc., para poder interpretar las obras musicales mencionadas. El **precio de la licencia varía** en función de diversos factores, principalmente se valora el número de entradas vendidas, el precio por entrada y los ingresos por la totalidad de las entradas. Además, podrás tener descuentos porcentuales, por ejemplo por pertenencia a determinadas asociaciones.

La grabación del festival

Todo lo que rodea a eventos musicales suscita un gran interés también por parte de los no asistentes, a través de redes sociales, retransmisiones por streaming, entrevistas con los artistas, fotografías, etc. Concretamente, son estas retransmisiones por streaming y/o a través de la TV las que requieren de gestión y negociación con los sellos discográficos y las editoriales.

Si vas a retransmitir el festival en directo, deberás solicitar una Licencia Editorial a cada editorial o titular de Derechos editoriales y un Levantamiento de Exclusiva a cada compañía discográfica que ostente la exclusiva sobre las grabaciones y/o sobre el artista que vayan a retransmitirse de cada obra musical que vaya a interpretarse y a sonar en la grabación.

07 RESTAURACIÓN

Cada vez es más habitual encontrarse con puestos de comida y bebida en los festivales. En estos casos, debemos tener en cuenta la restauración, es decir, deberá valorarse si contratar directamente o subcontratar a empresas especializadas en restauración.

Para ello, **la empresa encargada de la restauración y el promotor firmarán un contrato** donde se estipularán aspectos como la localización del espacio propio, los productos a comercializar, la concreción de precios, la aprobación previa de los productos por parte de la organización, el horario de venta, la colaboración de ambas marcas, los seguros a contratar por la empresa asignada, la contraprestación y los plazos, los porcentajes sobre beneficios netos o brutos, el mínimo de cualificación del personal asignado, las políticas de sostenibilidad, las normas de comportamiento del staff, el reparto de responsabilidades, las medidas de seguridad, los incumplimientos contractuales y la prohibición de cesión a terceros.

08 PATROCINIOS PARA FESTIVALES

Ya sea en el propio escenario, en las pantallas o a lo largo y ancho del recinto a través de carpas u oficinas, las marcas suelen interesarse en estar presentes en los grandes festivales de música y conciertos de artistas con repercusión pública.

Esto se articula legalmente mediante **la firma de un Contrato de patrocinio entre promotor** y patrocinador que regula aspectos como las actividades a desarrollar, las condiciones del patrocinio, la colaboración de ambas marcas, los seguros a contratar por la empresa patrocinadora, el reparto de responsabilidades, la aportación de los materiales, los derechos sobre los contenidos generados, el personal, los límites del patrocinio, los medios de patrocinio, las normas de comportamiento del staff, la contraprestación y plazos, los incumplimientos contractuales y la prohibición de cesión a terceros.

09 TICKETING EN UN FESTIVAL DE MÚSICA

Para que el público asistente al evento pueda adquirir las entradas de forma legal, deberá contratarse una ticketera que se encargue de la venta de las entradas y que se llevará un porcentaje de los beneficios. **Es muy importante que la ticketera ponga a disposición de los usuarios y, especialmente de los asistentes al evento, los términos y condiciones de acceso y formularios de menores teniendo en cuenta siempre la normativa en protección de datos.**

Los términos y condiciones de acceso informan al público asistente de cómo llevar la entrada, con qué se puede entrar y con qué no, aspectos sobre los menores de edad, puertas a las que acudir, dirección a la que contactar ante cualquier problema, etc.

Los formularios de menores tienen como finalidad su descarga, impresión y firma para los casos en que esté permitido el acceso de menores a partir de una edad determinada pero se obligan a llevar la autorización de los tutores legales de los mismos. Todo esto vendrá condicionado por la regulación autonómica y local en que se celebre el espectáculo.

En ocasiones, la ticketera es la que efectúa los trámites ante las entidades de gestión al ser la conocedora directa de las condiciones de venta de las entradas, uno de los requisitos indispensables para gestionar la licencia correspondiente

10 CONCLUSIONES

Para llevar a cabo estas gestiones, se recomienda contar con asesores especializados que atiendan a cada caso concreto, dejando blindadas a todas las partes ante cualquier contratiempo que pueda surgir y garantizando, de este modo, el éxito del evento.

Puedes resolver tus dudas sobre los trámites y cuestiones legales con esta guía pero también puedes contactar con Sympathy For The Lawyer sin compromiso para comentar tu caso, te ayudamos.



musikabulegoa.eus

